

## 2. ANEXOS

### 2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 29/03/19

NOMBRE DEL TITULAR: Sugal Chile Limitada

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE: Francisco de la Vega Giglio

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-029-2019

FISCAL INSTRUCTOR (A): Mauricio Lara Huelta

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente



Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-029-2019. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) contar con el tiempo necesario para recopilar los antecedentes pertinentes y preparar de manera debida las presentaciones correspondientes

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Francisco de la Vega Giglio

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: [Handwritten Signature]



Notaría Víctor Olguín Peña



MRG.REPERTORIO N°528/2016.-

**MANDATO ESPECIAL**

**SUGAL CHILE LIMITADA**

**A**

**ANDRES FERNANDEZ ALEMANY Y OTROS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de Enero del dos mil dieciséis, ante mí, VICTOR OLGUIN PEÑA, abogado, Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto Judicial número cuatrocientos seis - dos mil quince, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha uno de julio de dos mil quince, protocolizado al final de los Registros del mes de julio del mismo año, comparece: don JUAN MANUEL MIRA VELASCO, chileno, casado, ingeniero en ejecución, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis guión nueve, como mandatario y en representación de la sociedad

R



SUGAL CHILE LIMITADA, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos dieciséis mil quinientos once guión dos, ambos domiciliados en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, piso veintinueve, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente la "Mandante"; el compareciente mayor de edad que acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Por medio del presente acto, y en la representación en que comparece, viene en conferir mandato administrativo y judicial a don **ANDRÉS FERNÁNDEZ ALEMANY**, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos sesenta mil novecientos ochenta guión cero, a don **FRANCISCO DE LA VEGA GIGLIO**, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho guión k, y a don **JOSÉ MIGUEL GOYCOOLEA GONZÁLEZ**, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos quince mil novecientos treinta y cinco guión uno, en adelante denominados los "Mandatarios", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, Oficina mil ciento tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para que cualesquiera de ellos, individual o conjuntamente, representen a la Mandante en todos los asuntos administrativos y/o judiciales. Para estos efectos los Mandatarios podrán comparecer y representar a la Mandante con las más amplias atribuciones, para todo tipo de gestiones y actuaciones,



ante órganos de la Administración - Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley- en especial, las distintas Secretarías Regionales Ministeriales del país, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, los Servicios de Evaluación Ambiental Regionales y las Comisiones de Evaluación Ambiental Regionales, la Contraloría General de la República y las Contraloría Regionales del país, la Superintendencia del Medio Ambiente incluida sus Macrozonas y Oficinas Regionales, y cualesquiera otros Servicios Públicos, pudiendo presentar y tramitar toda clase de actuaciones, solicitudes, presentaciones, peticiones, declaraciones, permisos o autorizaciones, procedimientos de sanción, sumarios sanitarios y toda otra clase de procedimientos administrativos, incluida la facultades de interponer acciones, denuncias y recursos, en especial relativos a materias ambientales y sanitarias, que puedan tener lugar ante los órganos de la Administración del Estado. Asimismo, los Mandatarios podrán representar a la Mandante en toda clase de acciones, demandas, denuncias y querellas sean civiles, criminales, administrativas, infraccionales, contenciosas o voluntarias, y en gestiones de toda clase, ante cualquier tribunal del país Tribunales Ordinarios de Justicia, Tribunales Ambientales, Cortes de Apelaciones y Corte

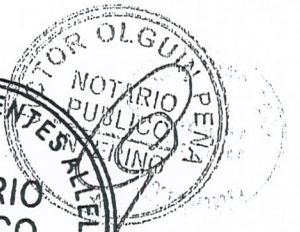
R

Suprema- con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, facultades que se dan por reproducidas en esta acto, pudiendo especialmente desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales y aprobar convenios; facultades que podrán ejercer también extrajudicialmente, cuando proceda y además en todos los asuntos o gestiones de carácter administrativo o judicial. Podrá, asimismo, intervenir en todas y cada una de las incidencias que puedan promoverse, como también ejercer toda clase de acciones, recursos y derechos ante los Tribunales Superiores de Justicia. En el ejercicio de su cometido, los Mandatarios designados podrán delegar sus facultades total o parcialmente, ya sea en una o varias personas, cuantas veces lo deseen, pudiendo revocar esas delegaciones en cualquier momento. // La **personería de don Juan Manuel Mira Velasco para representar a la sociedad Sugal Chile Limitada** consta de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha seis de junio de dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don José Miguel Goycoolea González. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente



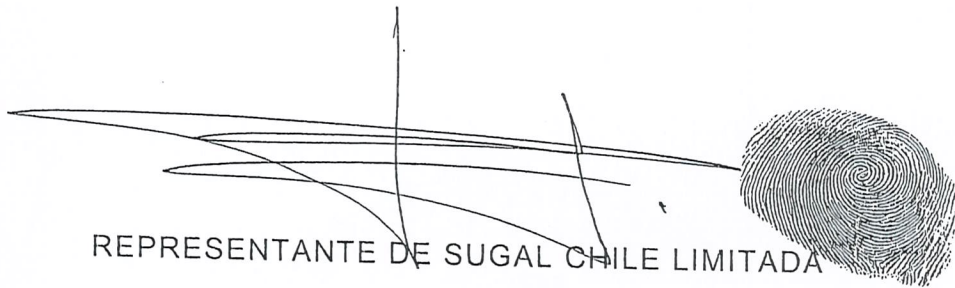


# Notaría Víctor Olguín Peña

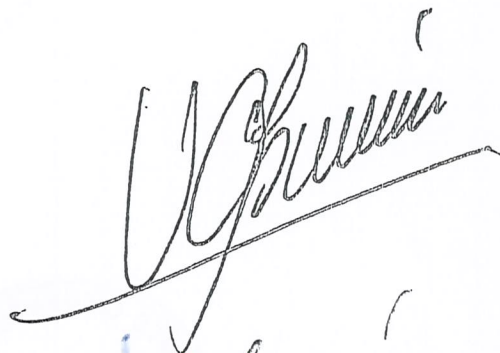


instrumento. Se otorga copia Esta hoja  
corresponde a la escritura de MANDATO ESPECIAL  
entre SUGAL CHILE LIMITADA a ANDRES  
FERNANDEZ ALEMANY Y OTROS.



  
REPRESENTANTE DE SUGAL CHILE LIMITADA

C.N.I. 10.354896-2



La presente copia es  
testimonio fiel de su original  
20 ENE 2016  
VICTOR OLGUIN PEÑA  
NOTARIO PUBLICO INTERINO

R

CERTIFICO QUE ESTE LEGAJO QUE CONSTA DE 3 FOJAS  
ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS QUE HE TENIDO A LA VISTA  
SANTIAGO, 14 MAY 2016



CERTIFICO QUE ESTE LEGAJO QUE CONSTA DE 6 FOJAS  
ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS QUE HE TENIDO A LA VISTA  
SANTIAGO, 29 MAR 2019

